



DECRETO DE LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO Y LOS CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA 2021/2022.

El presente decreto tiene por objeto el establecimiento de los criterios generales para la elaboración de la programación deportiva de los centros deportivos municipales adscritos a los distritos y el calendario de las actividades deportivas dirigidas, para la temporada 2021/2022, que abarca desde el mes de septiembre de 2021 al mes de agosto de 2022.

Todo ello con la finalidad de que los servicios deportivos ofertados por el Ayuntamiento de Madrid en la totalidad de las instalaciones deportivas de su titularidad guarden la necesaria homogeneidad y equilibrio territorial, respetando la autonomía y capacidad de cada distrito, pero garantizando un tratamiento homogéneo de los criterios materiales y de prestación de los servicios, así como una adecuada correspondencia con los precios públicos aplicables.

Para la configuración del presente decreto se ha tenido en cuenta el siguiente marco regulador:

- Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, actualizada anualmente por acuerdo plenario.
- Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, aprobado por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 2012.
- Decreto de la titular del Área Delegada de Deporte por el que se establecen los criterios de programación de los servicios deportivos de los centros deportivos municipales.

El Decreto se compone de cuatro anexos que desarrollan los siguientes aspectos: el anexo I detalla el calendario de las actividades deportivas dirigidas, el anexo II establece los criterios generales para la elaboración de la programación deportiva de los centros deportivos municipales adscritos a los distritos, el anexo III establece los criterios generales de programación del personal técnico deportivo y el anexo IV define la documentación de programación deportiva de cada centro, así como su procedimiento de aprobación.

Las previsiones contenidas en el presente decreto no comportan gasto presupuestario adicional ni coste económico alguno.

Información de Firmantes del Documento





En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 2.2 y 2.3 del apartado 11º del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (BOAM 8.434 de 08/07/2019), y a propuesta de la Dirección General de Deporte.

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobar el calendario de actividades deportivas dirigidas del **Anexo I**.

SEGUNDO. - Aprobar los criterios del **Anexo II** para la elaboración de la programación deportiva de actividades dirigidas de la temporada 2021-2022 en los centros deportivos municipales adscritos a los distritos.

TERCERO. - Aprobar los criterios de programación del personal técnico deportivo de los centros de gestión directa que se recogen en el **Anexo III**.

CUARTO. - Aprobar la documentación de programación deportiva y el procedimiento de aprobación que se detallan en el **Anexo IV**.

QUINTO. - Tanto los criterios como el calendario se aplicarán a la elaboración de la programación deportiva de cada uno de los centros deportivos municipales de los Distritos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares que establezcan los contratos de concesión de los centros deportivos municipales de gestión indirecta, en cuyo caso deberá estarse a lo dispuesto en los mismos.

SEXTO. - La programación deportiva de cada centro comprenderá la oferta de los diferentes programas correspondientes a las actividades dirigidas, que se desarrollarán durante la temporada deportiva en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, así como la distribución y asignación del uso de las unidades deportivas.

SÉPTIMO. - Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente decreto.

Firmado electrónicamente

LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE

Sofía Miranda Esteban





ANEXO I

CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS

1. Fechas de inicio y finalización.

- a) La fecha de inicio, para las actividades deportivas dirigidas que se imparten de lunes a viernes, será el día 1 de septiembre de 2021, finalizando el día 30 de junio de 2022, con excepción de las escuelas deportivas en colaboración, cuya fecha de inicio y finalización estará supeditada a lo establecido en el convenio suscrito para su desarrollo.
- b) La fecha de inicio, para las actividades dirigidas que se desarrollan en los fines de semana, será el día 4 de septiembre de 2021 finalizando el día 26 de junio de 2022.
- c) Las actividades del programa general de psicomotricidad Infantil comenzarán el día 16 de septiembre de 2021, finalizando el día 15 de junio de 2022, con excepción de los grupos de nueva creación (nacidos en el año 2018), que iniciarán las sesiones el día 4 de octubre de 2021.
- d) El período de tutorías de final de curso de dicho programa se iniciará el día 16 de junio de 2022 y se extenderá hasta el final del mismo mes.
- e) La oferta de cursos correspondientes al programa de psicomotricidad DOS se realizará entre el 4 de octubre de 2021 y el 15 de junio de 2022.
- f) La fecha de inicio de los cursos de verano será el día 4 de julio de 2022, finalizando el día 26 de agosto de 2022.
- g) El programa de psicomotricidad Infantil de verano se desarrollará entre los días 1 y 31 de julio de 2022, de modo que se incluyan dos ciclos de 10 sesiones para cada uno.

2. Periodos vacacionales de las actividades dirigidas.

Con la finalidad de garantizar debidamente los descansos del personal contemplados en la normativa aplicable, durante los siguientes períodos se producirá una interrupción generalizada de las actividades dirigidas de acceso cerrado, manteniéndose en estos periodos la programación de clases abiertas.

No obstante, durante los períodos de interrupción de las actividades dirigidas, se permitirá al alumnado el uso libre de las correspondientes unidades deportivas en los horarios de clase habituales u otras con servicio de uso libre que la dirección del centro deportivo determine.

2.1 Periodo de Navidad.

- a) El último día de clases, para las actividades deportivas dirigidas de programación cerrada, que se imparten de lunes a viernes, será el día 23 de diciembre de 2021, reanudándose las clases el día 10 de enero de 2022.
- b) El último día de clases, para las actividades deportivas dirigidas, que se imparten en fin de semana de programación cerrada, será el día 19 de diciembre de 2021, reanudándose las clases el día 8 de enero de 2022.

Ayuntamiento de Madrid
C/ San Bernardo 68
T. +34 91 588 9405/01
E. cddeporte@madrid.es

Página 3 de 18

Información de Firmantes del Documento

SOFIA MIRANDA ESTEBAN - CONCEJAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2021 17:57:37
CSV : 9801FFD74B27D46A





- c) El último día de sesiones, para el programa general de psicomotricidad Infantil y el programa psicomotricidad DOS, será el 21 de diciembre de 2021, reanudándose las sesiones el día 10 de enero de 2022.

2.2 Periodo de Semana Santa.

- a) El último día de clases, para las actividades deportivas dirigidas de programación cerrada, que se imparten de lunes a viernes, será el día 8 de abril de 2022, reanudándose las clases el día 18 de abril de 2022.
- b) El último día de clases, para las actividades deportivas dirigidas de programación cerrada, que se imparten en fin de semana, será el día 10 de abril de 2022, reanudándose las clases el día 23 de abril de 2022.
- c) El último día de sesiones, para el programa general de psicomotricidad Infantil y el programa psicomotricidad DOS, será 7 de abril de 2022, reanudándose las sesiones el día 19 de abril de 2021.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO II

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEPORTIVA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS DE LA TEMPORADA 2021-2022 EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

1. Transversalidad.

Además de los criterios mínimos que se expondrán a continuación, el programa deportivo deberá recoger el principio de transversalidad, con la inclusión de la perspectiva de género en su diseño implementación y evaluación, además de contemplar la inclusión de personas con discapacidad y colectivos desfavorecidos.

2. Perspectiva de género.

En el diseño de los programas se incorporará la perspectiva de género atendiendo las siguientes consideraciones:

- a) Utilización del lenguaje inclusivo en el diseño de las programaciones: en los documentos, carteles, folletos informativos..., así como en la comunicación verbal con las personas usuarias.
- b) Segregación de los datos de los programas por sexo, actividades y por segmentos de edad.
- c) Análisis de los niveles de participación de las niñas, jóvenes, mujeres adultas, mayores y mujeres con discapacidad, y la demanda potencial de aquellas que no son usuarias.
- d) Realización del diseño de la oferta deportiva evitando reproducir los estereotipos y roles de género.
- e) Distribución de los espacios y horarios de forma que no se generen desigualdades.

3. Inclusión.

Se tendrán en cuenta los protocolos de inclusión en los programas generales, establecidos para poblaciones especiales, con el fin de facilitar y acercar la práctica deportiva a:

- a) Las personas con discapacidad.
- b) Las personas más desfavorecidas con riesgo de exclusión social.
- c) Las personas con prescripción médica deportiva.

4. Modalidades de asistencia a clase.

Se programarán con formato de acceso abierto todas las clases de los diferentes programas, excepto:





- Las clases y escuelas que estén diseñadas para la enseñanza de una disciplina deportiva que se estructure por niveles técnicos, en todas las categorías.
- Programas específicos para personas con discapacidad.
- Los programas de ejercicio físico y salud.
- Las actividades dirigidas a personas mayores de 75 años.
- El programa de psicomotricidad.

5. Programa de Asesoramiento Técnico Personalizado.

El Servicio de Asesoramiento Técnico Personalizado (ATP) tendrá entre otros objetivos atender en primera instancia a personas pertenecientes a grupos especiales que desean incorporarse a nuestras actividades: mayores, con discapacidad, etc.; ser puerta de entrada de la prescripción médica deportiva y otras derivaciones tales como de Madrid Salud, Servicios Sociales municipales, etc.; evitar que nadie tenga que abandonar la práctica deportiva por insuficiencia de servicios; favorecer la iniciación a la actividad de nuevas personas y diversificar las opciones que favorezcan la rotación por niveles y la ocupación más racional de los espacios y horarios.

El asesoramiento deportivo como tarea, exige un nivel de responsabilidad y de compromiso con el ciudadano que obliga a poner a disposición un horario suficiente y singular, que permita atender todas las tareas que se suponen implícitas en este servicio con relación a las necesidades de toda la ciudadanía:

- a) Organización de la información deportiva en el CDM: Puntos de información deportiva, tipos y contenidos de la información deportiva, personal encargado de la información deportiva.
- b) Atención telefónica y/o telemática de consultas deportivas
- c) Atención presencial de consultas y entrevistas deportivas
- d) Seguimiento de personas usuarias atendidas en el servicio ATP
- e) Supervisión de las intervenciones desarrolladas por los Técnicos Deportivos como consecuencia de este servicio ATP
- f) Contacto con otros agentes técnicos y sociales del distrito para la detección de nuevos usuarios
- g) Desarrollo de programas y entrenamientos personalizados relacionados con la salud y las necesidades especiales
- h) Preparación y control de los protocolos y planes de trabajo del servicio ATP en el CDM
- i) Coordinar la intercomunicación del equipo técnico del centro deportivo con relación a este servicio.

Así, se establece que en los centros deportivos de gestión directa se programará como mínimo las siguientes horas:

Ayuntamiento de Madrid
C/ San Bernardo 68
T. +34 91 588 9405/01
E. cddeporte@madrid.es

Página 6 de 18

Información de Firmantes del Documento

SOFIA MIRANDA ESTEBAN - CONCEJAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2021 17:57:37
CSV : 9801FFD74B27D46A





- a) CDM con más de 1.500 plazas ofertadas de actividad dirigida: 2 horas por turno y día, o 10 horas por semana y turno.
- b) CDM con menos de 1.500 plazas ofertadas: 1 hora por turno y día, o 5 horas por semana y turno.

Se podrán manejar los cómputos de horas programadas de ATP, de forma global entre todos los centros deportivos del distrito.

La distribución de horarios se hará por tareas teniendo en cuenta las mencionadas anteriormente; programando e informando adecuadamente a la ciudadanía de los horarios que se establezcan para la atención presencial.

En los centros deportivos donde ya se oferta este servicio y se supera el número de horas propuesto, se deberá como mínimo mantener el nivel de programación existente, apostando por un crecimiento suficiente que permita convertir a este servicio en un verdadero gestor de personas y de programas personalizados de todo el centro deportivo.

6. Criterios mínimos.

Se establecen los siguientes criterios mínimos de obligado cumplimiento para todos los distritos, atendiendo al servicio deportivo, al tipo de unidades deportivas del centro y la disponibilidad de personal:

6.1. Programa general de clases y escuelas.

- a) En el programa general de clases y escuelas habrá una oferta específica para cada una de las categorías: preinfantil, infantil, jóvenes, personas adultas y personas mayores.
- b) Con la finalidad de atender la gran demanda existente en las actividades de natación peques y matronatación, se deberá estudiar la posibilidad de programar los grupos de estas actividades disminuyendo la frecuencia de las sesiones a 1 día por semana o programando al menos 2 cursos intensivos de duración determinada por temporada (en los grupos donde hayan existido listas de espera durante la temporada anterior).
- c) De lunes a viernes se programarán clases y escuelas deportivas para infantiles durante al menos 2 horas diarias, fuera del horario escolar.
- d) En los centros deportivos municipales en los que existan escuelas de una misma modalidad deportiva impartidas tanto por personal del Ayuntamiento como a través de escuelas de colaboración, el alumnado de las escuelas propias, con cualidades especiales para la competición y que superen el nivel 1, deberá desarrollar su actividad en los grupos de las escuelas en colaboración.
- e) El alumnado que no pueda integrarse en estas últimas seguirá su aprendizaje en el nivel 2.
- f) De lunes a viernes como mínimo existirá una media de 2 horas diarias de clase para personas mayores.





- g) La programación de actividades para las personas mayores deberá atender a las necesidades de éstas en cuanto a la diversidad de actividades y programación de horarios en ambos turnos de mañana y tarde.
- h) En los centros deportivos municipales con piscinas cubiertas deberán existir grupos de natación para mayores.

6.2. Programa para personas con discapacidad.

En todos los centros deportivos municipales deberá existir al menos un grupo específico de adulto y otro grupo específico infantil para personas con discapacidad.

Se atenderá a las necesidades de las personas con discapacidad en cuanto a la programación de sus actividades, en turnos de mañana o tarde.

En los centros deportivos municipales con piscinas cubiertas existirá, al menos, 1 grupo de natación para personas con discapacidad.

En aquellos centros de gestión directa que no dispongan de recursos adecuados o suficientes para el cumplimiento de estos mínimos de programación, se podrá solicitar a la Dirección General de Deporte el desarrollo de una escuela en colaboración.

Otras consideraciones para tener en cuenta:

Con el objetivo de facilitar y extender la práctica deportiva con criterios de igualdad e inclusión entre las personas con discapacidad, siempre que el nivel de discapacidad de la persona lo permita, lo que se dirimirá en la entrevista deportiva, se deberá promover la utilización de las condiciones de acceso especiales para la inclusión en de estas personas en los otros programas.

6.3. Programa de ejercicio físico y salud.

- a) En todos los programas, así como en los cursos intensivos especiales, se deberá promover la utilización de las condiciones de acceso especiales para la inclusión, con el objetivo de facilitar y extender la práctica deportiva con criterios de igualdad e inclusión entre las personas con prescripción médica deportiva, y una vez realizada la entrevista deportiva correspondiente.

- b) Además, siempre que se disponga del personal técnico necesario se deberá tener en cuenta:

Programar en ambos turnos grupos de acondicionamiento físico general para la salud (Gimnasia Salud o Natación Salud).

Programar al menos, un grupo de actividades para el fomento de hábitos saludables en el distrito, en el marco del convenio general de colaboración entre el Área de Gobierno de Cultura y Deporte y el organismo autónomo Madrid Salud para la realización de actividades conjuntas en materia de promoción de la salud y la actividad física:

- Programa "Prevención del Sobrepeso y la Obesidad (A.L.A.S.)"





- Programa “Cómo evitar caídas”.
- c) Cuando el CDM disponga de Centro de Medicina Deportiva, que desarrollan actividades de acondicionamiento cardiovascular, se deberá tener en cuenta la posibilidad de programar un grupo del Nivel 2, del programa de actividades de acondicionamiento cardiovascular.
- d) Promover la utilización del servicio de Asesoramiento Técnico Personalizado (ATP), en atención a la prescripción médica deportiva, para la recepción y valoración de las personas que acudan con receta médica deportiva y para dar alternativas a cada situación, promoviendo la inclusión cuando la situación lo permita, derivando a los grupos generales y específicos de salud programados o coordinando con los servicios de medicina deportiva de referencia.

6.4. Programas de psicomotricidad.

La planificación de los programas de psicomotricidad se realizará por la Dirección General de Deporte, y será comunicada a los distritos.

7. Distribución y asignación del uso de las unidades deportivas.

Para la utilización de los espacios y franjas horarias de determinados servicios municipales, se establece el siguiente orden de prioridad en la programación:

7.1. Eventos de interés general.

Los eventos considerados de interés general para el Municipio de Madrid tendrán preferencia en la distribución y asignación del uso de las unidades/instalaciones deportivas.

7.2. Actividades correspondientes a los programas municipales de actividades físico-deportivas dirigidas.

Tendrán preferencia para su programación durante todo el horario de apertura de los centros deportivos municipales:

- a) Programa general de clases y escuelas.
- b) Programa para personas con discapacidad.
- c) Programas de ejercicio físico y salud.
- d) Programa deportivo en la calle.
- e) Programa familiar intergeneracional.
- f) Programa deportivo de verano.
- g) Programa de psicomotricidad.
- h) Programas especiales organizados por la Dirección General de Deporte, por ejemplo: programa autoprotección para mujeres, programa para personas sin hogar, y personas con adicciones o en riesgo de adicción...





7.3. Competiciones municipales (juegos deportivos municipales, torneos municipales...) y actividades de promoción del Ayuntamiento de Madrid.

Tendrán preferencia en la reserva de unidades/instalaciones deportivas, para su programación, en sábados y domingos.

7.4. Reserva de temporada a centros docentes para la docencia de la educación física.

La franja horaria para la reserva de espacios será de 8:30 a 17:00 h. de lunes a viernes.

7.5. Reserva de temporada a entidades sin fines de lucro.

- a) Con carácter general la franja horaria para este tipo de reservas será a partir de las 17 h. hasta el horario de cierre de cada una de las unidades deportivas, de lunes a viernes.
- b) Para este tipo de reservas, se programarán, como mínimo, 10 h. semanales en cada una de las siguientes unidades deportivas: piscinas climatizadas, campos de fútbol y pabellones.
- c) Los equipos de niñas y/o niños de edad inferior a los 15 años tendrán preferencia en el horario comprendido entre las 17 y 19 h.
- d) Orden de preferencia en la reserva:
 - 1º. Entidades con convenios de colaboración para el desarrollo de escuelas deportivas.
 - 2º. Entidades con deportistas federados
 - 3º. Entidades de servicios sociales
 - 4º. Equipos que participan en los juegos deportivos municipales
- e) El número mínimo de tarjetas por equipo y modalidad deportiva para la reserva de temporada será:

Rugby	15 deportistas/equipo
Fútbol 11 y hockey hierba	15 deportistas/equipo
Béisbol	10 deportistas/equipo
Fútbol 7 y Rugby 7	10 deportistas/equipo
Hockey (patines y sala) - fútbol sala - baloncesto - balonmano y voleibol	10 deportistas/equipo
Vóley playa	4 deportistas/equipo
Gimnasia rítmica	10 deportistas/grupo
Gimnasia artística	10 deportistas/grupo

Información de Firmantes del Documento





Modalidades acuáticas (natación, natación sincronizada, salvamento acuático, triatlón, waterpolo...)	10 deportistas/grupo
Artes Marciales	10 deportistas/grupo
Patinaje	10 deportistas/grupo
Atletismo	10 deportistas/grupo
Escalada (rocódromos)	10 deportistas/grupo
Tenis, pádel, pickleball	4 deportistas/pista
Bádminton y Tenis de Mesa	4 deportistas/pista o mesa
Modalidades de frontón	4 deportistas/grupo
BMX	6 deportistas/grupo

7.6. Reservas para la utilización de unidades deportivas para periodos superiores a un mes y máximo una temporada.

Este tipo de reservas se realizarán una vez atendidas todas las solicitudes de reservas de los apartados anteriores.

7.7. Espacios para el uso libre.

Aunque se deberán tener en cuenta las circunstancias de cada centro deportivo que puedan influir en la decisión de dotar de un mayor número de horas y unidades disponibles para el uso libre, como mínimo se deberán mantener los siguientes:

- Piscinas: se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina para el uso libre, que estarán debidamente señalizadas, tal como se establece en el capítulo II, artículo 25 del Reglamento sobre utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, en el horario de apertura de la piscina para el uso libre.
- Pistas de tenis y pádel: en los centros deportivos municipales con cuatro o más pistas, de cada modalidad, se reservará al menos una pista para el uso libre, durante todo el horario de apertura del centro deportivo municipal.
- Otras unidades deportivas: para el uso libre se pondrán a disposición los horarios que hayan quedado vacantes una vez realizadas las reservas de los apartados anteriores.





8. Actuaciones especiales.

Se consideran actuaciones especiales aquellas que suponen una modificación a la continuidad del programa general de la temporada y deberán tener como principal objetivo la ocupación del ocio y el tiempo libre de la ciudadanía; además de aprovechar su diseño como una oportunidad para promocionar los servicios deportivos municipales.

Dentro de las posibles actuaciones, se encuentra ya establecido el **“Día del Deporte” en la ciudad de Madrid**, coincidiendo con la edición de la Semana Europea del Deporte, iniciativa de la Unión Europea, desarrollada por el Consejo Superior de Deportes, cuyo objetivo es el promover la actividad física y el deporte en toda Europa.

Con carácter general:

1. En el “Día de Deporte”, se facilitará el acceso gratuito en el uso libre, en todos los centros deportivos municipales, respetando siempre los horarios, aforos y normas establecidos para cada unidad deportiva utilizada.
2. Durante la Semana Europea del Deporte y Día del Deporte se programarán actividades y clases de promoción en los centros deportivos.
3. Se facilitará el uso de las instalaciones a: entidades con convenios de colaboración para el desarrollo de escuelas deportivas, asociaciones de vecinales... para la organización de actividades y competiciones específicas en la Semana Europea del Deporte.
4. Se podrán programar actividades especiales en la calle (participativas, de exhibición o de competición) dependiendo de los recursos del distrito.
5. Se deberán diseñar las actuaciones que se consideren oportunas para la promoción del servicio deportivo dirigido programado en el distrito.



9801FFD74B27D46A

Información de Firmantes del Documento





ANEXO III

CRITERIOS GENERALES DE PROGRAMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEPORTIVO EN LOS CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA

Con la finalidad de mejorar el servicio la programación del personal técnico se realizará de forma estratégica, para poder atender las necesidades urgentes de cobertura de las actividades dirigidas.

Se establecen con carácter general los siguientes criterios para la programación del personal técnico:

Distribución diaria de sesiones prácticas de trabajo:

- a) **Cinco horas de sesiones prácticas de trabajo** que se deberán desarrollar cada día, no pudiéndose computar semanalmente, con los siguientes contenidos, distribuyéndose de la siguiente forma:

Horas de actividad dirigida programada: mínimo de 17,5 horas a la semana (3 horas y 30 minutos por día) para personal con jornada completa, que por necesidades de programación podrán ampliarse hasta un máximo de 25 horas semanales.

En jornadas parciales se programará preferentemente la totalidad del horario en actividad dirigida.

Para la programación y distribución de las actividades dirigidas se deberá tener en cuenta:

El tiempo para trasladarse de una unidad deportiva a otra, siempre que suponga una distancia importante.

Se entenderá por distancia importante el pasar de una unidad deportiva a otra que no esté en una misma planta o edificio.

El tiempo para cambio de vestimenta cuando éste sea necesario por el tipo de actividad.

Se entenderá cambio de vestimenta cuando el calzado deportivo sea distinto según la modalidad deportiva o cuando se pasa a utilizar una vestimenta distinta (cambio de bañador, cambio de ropa deportiva a Kimono, cambio de abrigo porque se pasa de una unidad deportiva cubierta a una al aire libre o viceversa)

Tener en cuenta, en la medida de lo posible, la correcta distribución de las actividades de mayor impacto sobre la salud del personal técnico deportivo.

El resto de horario hasta las 5 horas indicadas, serán para desarrollar algunas de las siguientes tareas:





- Asesoramiento Técnico Personalizado (según tareas mencionadas anteriormente)
- Atención salas multitrabajo u otros espacios deportivos (piscina...)
- Información Deportiva
- Pruebas de nivel
- Tutorías para la atención de personas responsables de menores.
- Otras de las mismas características a criterio de la dirección del CDM.

En el horario donde estén programadas estas tareas, el personal técnico deportivo podrá ser requerido para atender necesidades urgentes de cobertura de actividades dirigidas, según el siguiente orden:

1º Personal que esté realizando Información Deportiva.

2º Personal que realiza pruebas de nivel

3º Personal que preste atención en sala multitrabajo u otros espacios.

4º Personal ATP que no desarrolle atención presencial reservada.

- b) **Treinta minutos de carácter complementario**, de los cuales se deberán desarrollar como mínimo 15 minutos diarios, pudiéndose computar el resto semanalmente. Este horario está previsto como necesario para atender tareas inherentes al desarrollo de las sesiones prácticas, así como para otras funciones derivadas de la relación del personal técnico deportivo con otras áreas de la empresa trabajo:

- Preparación y recogida logística de las sesiones dirigidas de la jornada (material deportivo, preparación de las unidades deportivas para las sesiones dirigidas...)
- Ficha de seguimiento de asistencia e incidencias de las sesiones dirigidas de la jornada.
- Atención necesidades alumnado en prácticas formativas.
- Tareas de seguimiento administrativo relacionado con las sesiones prácticas de trabajo encomendadas: coordinación con el área deportiva que corresponda, colaboración continua con la oficina administrativa del CDM, revisión de formularios, rankings, etc....
- Otras de las mismas características a criterio de la Dirección del CDM.

Los Técnicos Deportivos Vigilantes que realicen coberturas de clases durante 3 h y 30 min, dispondrán de estos treinta minutos de carácter complementario.

Si el horario de cobertura de clases de los Técnicos Deportivos Vigilantes fuera menor a estas 3 h y 30 min, se calculará el tiempo proporcional de los treinta minutos complementarios.

- c) **Treinta minutos de pausa** retribuida establecida para todo el personal.





- d) Además del horario mencionado que se desarrolla en su totalidad dentro del centro de trabajo, el resto de las horas hasta completar la jornada de treinta y cinco horas semanales, se realizarán cuando lo requiera el Ayuntamiento de Madrid, para la formación y actualización profesional de este personal técnico deportivo.

En este sentido, la Normativa General Reguladora del Plan de Formación para el año 2005, aprobada en la última Comisión de Formación, de composición paritaria, celebrada en diciembre de 2004 del extinto Instituto Municipal de Deporte desarrolla la distribución porcentual y contenidos de las cinco horas semanales no computadas en el centro de trabajo a las que hace mención el Convenio único, y que completan la jornada de 35 horas semanales; no existiendo acuerdos posteriores que se opongan o sustituyan dichos términos.

Una hora diaria para la formación y actualización del personal técnico deportivo, que se desarrollará fuera del centro de trabajo. Esta hora diaria tendrá un cómputo anual de 213 horas, resultado de multiplicar una hora diaria por el número de jornadas anuales de trabajo, que se distribuirán para atender las necesidades del propio personal y las del servicio deportivo municipal, con relación a las programaciones técnicas y a la formación y actualización de personas y programas:

- **163 horas anuales para el desarrollo de la programación técnica** de las sesiones prácticas de trabajo encomendadas,
- **35 horas anuales para acciones formativas** relacionadas con el puesto de trabajo, que se deberán justificar, mediante la asistencia y aprovechamiento a cursos de formación:

Participando como alumno en los cursos de formación y/o actualización organizados por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Escuela de Formación, e incluidos en el Plan de Formación Anual.

Participando como alumno en cursos organizados por otros organismos o entidades, siempre que estos cursos sean concordantes con el puesto de trabajo, solicitando la convalidación a la dirección del CDM.

Realización de tutorías en prácticas docentes. Esta labor realizada por el personal técnico deportivo podrá ser computada como horario de formación, hasta un máximo de un tercio del horario total a realizar. En aquellos casos en los que la carga de tutorías sea elevada, se podrá computar hasta un 50% del total del mismo horario, a propuesta de la dirección del CDM.

El cómputo de horas tendrá un carácter bianual, de manera que las horas de formación que sobrepasen el número total a realizar para el año en curso se podrán tener en cuenta para el cómputo del año siguiente, siempre y cuando se realice un mínimo del 30% correspondientes al año en curso.





En aquellos casos en los que la carga de horas de formación realizadas exceda del triple de las obligadas anualmente, se podrá computar hasta un 100% del período bianual, a propuesta de la dirección del CDM.

- **15 horas anuales para acciones de promoción deportiva**, a través de la participación en alguna de las siguientes actividades:
 - a) Participación en competiciones de base en calidad de técnico de actividad o colaborador de organización, siempre y cuando los/as deportistas participantes pertenezcan a clases y/o escuelas deportivas municipales.
 - b) Participación en actividades de promoción deportiva, actos o eventos deportivos organizados por el distrito o por la Dirección General de Deporte, en calidad de técnico de actividad o colaborador de organización, siempre que su participación no coincida con su jornada lectiva y/o complementaria.
 - c) Participación en todas aquellas acciones realizadas dentro del centro de trabajo, para una mejora técnica del servicio realizadas bajo supervisión de la dirección del CDM, y que supongan una realización de horas no incluidas en el horario lectivo y/o complementario.
 - d) Participar en reuniones de trabajo con el equipo técnico del área deportiva que corresponda y/o la dirección del CDM para la elaboración de la "Programación de Centro" así como para aunar esfuerzos en otros objetivos comunes.
 - e) Otras de las mismas características a criterio de la dirección del CDM.



Información de Firmantes del Documento





ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN

1. Documentación necesaria.

- a) Documento resumen de la oferta de las actividades dirigidas, que incluirá los programas, actividades, número de grupos y plazas por actividad, recogiendo la suma de grupos y plazas de acceso abierto y acceso cerrado (archivo modelo I que se adjunta)
- b) Listado de clases de acceso abierto, que contenga, para cada una de las clases: la categoría, la actividad, los días, los horarios y el número de plazas disponibles en ese régimen de asistencia (archivo modelo II que se adjunta)
- c) Documento resumen de la oferta del Servicio de Asesoramiento Deportivo Personalizado (ATP) que incluirá el número de horas lectivas programadas para este servicio al personal técnico deportivo correspondiente (archivo modelo III que se adjunta)
- d) Documento que contenga la distribución y asignación del uso de las unidades deportivas, donde se detalle el horario y el tipo de uso que se asignará a cada unidad deportiva (clases, reservas de temporada para colegios, entrenamientos, juegos deportivos municipales, deporte adaptado, uso libre, etc.) en el modelo IV que se adjunta.
- e) En lo que se refiere a los espacios destinados a reservas de temporada, solo incluirá la reseña genérica de su asignación a este uso, con indicación de días y horas, debiendo completarse con los datos concretos una vez efectuada la concesión a los diferentes clubs y entidades solicitantes, siendo en ese momento, objeto del envío de datos complementarios y actualización que se mencionan más adelante, en la fase 4.
 - Profesional del deporte que impartirá la actividad, según lo establecido en la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
 - Precio público aplicable.
 - Duración de la actividad.

2. Procedimiento de aprobación.

La aprobación de la programación deportiva de cada centro se ajustará a las siguientes reglas:

2.1. Envío de propuestas a la Dirección General de Deporte

La documentación establecida en el punto 1 deberá ser remitida a la DGD para su visto bueno hasta el 30 de abril de 2021.

2.2. Informe de la Dirección General de Deporte

Ayuntamiento de Madrid
C/ San Bernardo 68
T. +34 91 588 9405/01
E. cddeporte@madrid.es

Página 17 de 18

Información de Firmantes del Documento

SOFIA MIRANDA ESTEBAN - CONCEJAL
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/04/2021 17:57:37
CSV : 9801FFD74B27D46A





La DGD emitirá informe y requerirá subsanaciones en su caso, para ajustar las propuestas de programación a las instrucciones establecidas al respecto.

2.3. Aprobación por los/las Concejales Presidentes de cada Distrito.

Las programaciones deberán ser aprobadas por cada distrito antes del 31 de mayo de 2021.

2.4. Comunicación a la DGD y publicación.

La fecha máxima de comunicación a la DGD y publicación de programaciones será el 4 de junio de 2021.

Una vez aprobadas por cada distrito, las programaciones deberán ser remitidas a la Dirección General de Deporte, empleando los modelos I, II, III, y IV en su formato original Excel, vía correo electrónico al Departamento de Programas Deportivos (dgdprogramas@madrid.es)

Así mismo deberán ser expuestas, al menos en los centros deportivos municipales. La publicación de las plazas ofertadas por clases se realizará de oficio desde la Dirección General de Deportes en la correspondiente página web del Ayuntamiento de Madrid:

<https://deportesweb.madrid.es/DeportesWeb/Modulos/VentaServicios/Escuelas/ConsultarClases>

2.5 Envío de datos complementarios y actualización.

Una vez iniciada la temporada, cada centro deportivo enviará a su Distrito y a la Dirección General de Deporte, antes del 15 de octubre, vía correo electrónico al Departamento de Programas Deportivos (dgdprogramas@madrid.es) en el formato original Excel la relación de las entidades a las que se les han asignado espacios para la temporada, con expresión de todos los datos recogidos en el documento modelo V adjunto.

Cuando, durante la temporada se produzca la supresión o incorporación de actividades, deberán ser comunicados a Dirección General de Deporte, mediante el envío de los documentos correspondientes, con las modificaciones oportunas en los formatos y al correo anteriormente citado, para su informe.

Información de Firmantes del Documento

